Bogotá D.C, Marzo 19 de 2024

R&M-367-019-2023

Señores
Alcaldía Local de Teusaquillo
Rosa Montero Torres
Supervisora
Ing. Nancy Sanchez – Apoyo la Supervisión
Ing. Diego Perez - Apoyo la Supervisión

REFERENCIA: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AM-BIENTAL PARA LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL LOS ANDENES Y DEMAS ÁREAS DE ESPACIO PUBLICO QUE SE REQUIERAN EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ES-TUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

Asunto: **SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE OBRA 342 del 2023**

Respetada doctora:

Dando alcance al comunicado FDLT-033-342-2024 en el cual se manifestó por el contratista las dificultades administrativa referente a la solicitud del PMT ante SDM esta interventoría se permite manifestar:

- **CONCEPTO ADMINISTRATIVO**

- Dentro de la etapa de diagnóstico del 23 de enero al 23 de febrero del 2024 se efectuó por contratista e interventoría diagnóstico de los frentes establecidos en el contrato del asunto; para lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo realizo la priorización de los frentes

No.	PK ID	TIPO DE PMT	TIEMPO DE APROBACIÓN	ÁREA DEL TRAMO	DERECHOS DE PETICIÓN	COSTO TOTAL
3	67965	BAJO IMPACTO	15 DÍAS	344,16	4	$ 114.528.935
4	65974	ALTO IMPACTO	38 DÍAS	278,55	3	$ 73625.253

7	67671	ALTO IMPACTO	38 DÍAS	204,60	1	$ 62.980.881
8	66671	ALTO IMPACTO	15 DÍAS	364,00	1	$ 57.923.646
TOTAL TRAMOS				**1.190,55M2**	**9**	**$ 309.058.715**
COSTOS NO MODIFICABLES						$ 15.741.200
TOTAL PRESUPUESTO						**$ 324.799.917**

Lo anterior en virtud de números de derechos de petición y alcance al presupuesto contractual.

- Que dentro de los frentes priorizados se encuentran 3 PMT de alto impacto, tramites que según lo informado en la etapa de diagnóstico, superan los tiempos de solicitud normal de PMT, toda vez que se deben efectuar análisis de cruces semafóricos vehiculares y peatonales.

- Que el 28 de Febrero del 2024 se efectuó por el contratista radicación a SDM con la solicitud de PMT, tramite al cual se han venido realizando diferentes observaciones que han sido atendidas de manera inmediata.

- Que pese a efectuar la atención a las observaciones de manera prioritaria, los tiempos de respuesta por parte de SDM superan los tiempos estimados en la programación de obra entregada al fondo de Desarrollo local en la etapa de diagnóstico.

- **CONCEPTO JURIDICO**

R&M Construcciones e Interventorías S.A.S en su calidad de interventor del contrato de Obra No. 342 del 2023, teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, en ejecución y a la fecha el contratista no se encuentra incurso en un presunto incumplimiento; considera conveniente y oportuno realizar Suspensión; Así mismo, la misma ley en su *A*rtículo 3 indica*: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En el mismo sentido la ley 80 de 1993, establece en su artículo 4 derechos y deberes de las entidades estatales. Indicando expresamente en su numeral 8 y 9: *"8.* ***Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas****, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.*

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. ***Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse"*** (negrilla y subrayado fuera de texto)

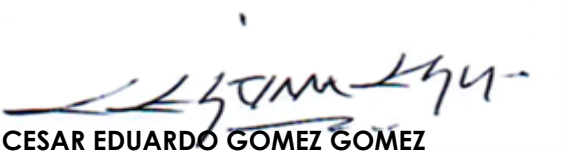
A su vez, es importante destacar que, estas circunstancias o imprevistos presentados son inherentes en la ejecución del contrato; si bien estos retrasos generan interrupciones o alteraciones concepción y trayectoria inicialmente prevista para desarrollar el contrato, son fundamentales para prever cualquier daño antijurídico que por su omisión puede configurarse; evidenciando con ello un sentido de responsabilidad del contratista; sin embargo, esta situación genera una causal de fuerza mayor, ajena y exterior a las actividades propias que deben realizarse en ejecución y una imposibilidad de continuar con el normal desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los tiempos de trámites ante SDM superan lo inicialmente establecidos en la programación de obra y no dependen directamente del contratista de obra, se solicita efectuar suspensión de los contratos por un término **13 DIAS CALENDARIO** contemplados desde el 20 de Marzo del 2024 al 01 de Abril del 2024, con reinicio el 02 de Abril del 2024

Se adjuntan al presente oficio los anexos descritos a continuación

- Comunicado FDLT-033-342-2024
- Trazabilidad Radicados SDM

Cordialmente,



CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal
Aprobó C.E.G.G.
Elaboro: A.G
C.C.// Archivo
SE ANEXAN _____ FOLIOS